

previsiones financieras, deben ser tenidas en cuenta por el planificador, máxime cuando, el caso presente, la previsión contenida en la Modificación implica una actuación pública.

Por tal razón, como manifiesta la Corporación recurrente, las verdaderas disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento deben convertirse en un elemento determinante de la decisión, puesto que operando sobre una situación urbanísticamente consolidada donde difícilmente serán realizables las cesiones gratuitas de terrenos, debiendo ejecutarse la Modificación a través de una actuación aislada vinculada a la expropiación, el dimensionamiento y entidad de la zona verde vendrá determinada por los recursos financieros vinculados a la ejecución del Plan o, en este caso, de su Modificación puntual.

Si por otra parte, se estima que la actuación ahora prevista es compatible con una actuación futura que recoja los criterios de la Comisión, no parece adecuado denegar la aprobación definitiva y la creación de un parque público.

Por todo lo cual esta Consejería, oído el informe de la Dirección, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás legalidad aplicable, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

“Estimando parcialmente el Recurso formulado otorgar la aprobación definitiva a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Autol que, tramitada con el número de Expediente 165/89 de los de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, preveía la creación de una zona verde en la ribera del río Cidacos.”

Logroño, a 4 de Mayo de 1990.— El Consejero, César de Marcos Hornos.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Ensanche y mejora de la carretera LO-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza (La Rioja)"

III.A.1213

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera I.O-602 de la carretera N-232 a Murillo de Río Leza (La Rioja)" por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 9 de Octubre de 1990, y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos por aplicación del artículo 18 de la Ley 25/1988 de 29 de Julio de carreteras, esta Consejería por Resolución de fecha 28-11-90 ha acordado a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la C/ Calvo Sotelo 15 2ª planta de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de: Agoncillo, Murillo de Río Leza, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

RELACION DE PROPIETARIOS - FINCAS (DETALLE)

Término Municipal : AGONCILLO

Nº de Proyecto: CAR-EM-30/90

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup.Afectada(m2)
00001	10	2	HEREDIA INIGUEZ MARIA	URBANA	34
00002	10	3	MARTINEZ JUBERA PEDRO	URBANA	90
00003	10	4	ZORZANO ZORZANO ANGEL	URBANA	28
00004	10	5	FERNANDEZ BAÑOS ESPERANZA	URBANA	26
00005	10	6	SAN PEDRO FERNANDEZ VICENTA	URBANA	28
00006	10	542	ZORZANO BURGOS CRESCENTE	URBANA	40
00007	10	8	AURELIA-BALBINA-DOLORES Y FELIX ALFARO	URBANA	84
00008	10	40	ZORZANO ZORZANO JUAN	REGADIO	354
00009	10	37	RUIZ SAENZ GERARDO	REGADIO	56
00010	10	45	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	100
00011	10	46	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	35
00012	10	47	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	75
00013	10	48	GARRIDO BELLIDO FLORENTINA Y SIERRA	REGADIO	76
00014	10	580	VIANA GUTIERREZ MOISES	REGADIO	80
00015	10	50 B	CABELLO DEL RINCON JOSE Y SAENZ AVANDO	REGADIO	264
00016	10	51	ZORZANO RUIZ VISITACION	REGADIO	40
00017	10	52	ZORZANO ZORZANO PELAYO	REGADIO	40
00018	10	53	MARTINEZ DE LA PUENTE ADELA	REGADIO	120
00019	10	566	RUIZ FERNANDEZ HERMINIA	REGADIO	55
00020	10	54	URDAÑEZ BURGOS DOLORES	REGADIO	55
00021	10	55	URDAÑEZ BURGOS DOLORES	REGADIO	115
00022	10	56 A	MARTINEZ REINARES FELIPE Y	REGADIO	335
00023	10	57	RODRIGUEZ ZORZANO AMELIA	REGADIO	192
00024	10	58	MONTERO YECORA LOURDES	REGADIO	156
00025	10	59	MEIRO REMONDO ROBERTO	REGADIO	52
00026	10	582	VIANA HURTADO JOSEFA	REGADIO	44
00027	10	583	DE LA CONCEPCION REBOIRO BONIFACIO	REGADIO	44
00028	10	61	FERNANDEZ BURGOS VICENTE	REGADIO	80
00029	10	62	RODRIGUEZ ZORZANO AMELIA	REGADIO	375
00030	10	65	FERNANDEZ BURGOS VICENTE	REGADIO	42